

ACCIÓN URGENTE

MENORES, CONDENADOS EN JUICIO JUNTO CON ADULTOS

Dos menores de edad, Jihad Sadeq Aziz Salman y Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad, fueron condenados a 10 años de prisión el 4 de abril de 2013. También se condenó a tres adultos a entre 10 y 15 años.

El 4 de abril de 2013, el Tribunal Penal Superior de Manama dictó sentencia en la causa contra **Jihad Sadeq Aziz Salman** (de 16 años), **Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad** (de 15), **Naser Saeed Hassan** (de 20), **Hassan Abdul Jalil al-Ekri** y **Sadeq Khalil Ibrahim al-Haiki**. Impuso sendas penas de 10 años de prisión a los dos menores y a Nasser Saeed Hassan, y de 10 y 15 a resto. Un sexto individuo fue declarado culpable *in absentia*. No se permitió a las familias de los acusados entrar en la sala para escuchar la sentencia. Los menores, que estaban reclusos en la prisión del Dique Seco de la capital bahreiní, Manama, fueron trasladados a la de Yaw, que es para adultos y se encuentra a las afueras de la ciudad. Sus abogados recurrirán contra la sentencia en las próximas semanas.

Se les aplicó el Código Penal y la legislación antiterrorista de Bahréin, la Ley 59 de 2006, relativa a la protección de la comunidad contra los actos terroristas, y fueron declarados culpables de "tentativa de asesinato", "incendio de un vehículo policial", "concentración ilegal y disturbios", "lanzamiento de cócteles Molotov" e "intento de robo de un vehículo policial". Según uno de los abogados de los menores, su sentencia condenatoria estuvo basada en presuntas confesiones que les obligaron a firmar sin la presencia de un abogado ni de un miembro de la familia y de las que se retractaron durante el juicio.

Jihad Sadeq Aziz Salman y Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad tienen menos de 18 años: son niños y deben ser tratados de acuerdo con las normas y principios internacionales de la justicia de menores.

Escriban inmediatamente, en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Expresando preocupación por que Jihad Sadeq Aziz Salman y Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad fueran juzgados como adultos pese a ser menores de 18 años.
- Instando a las autoridades bahreiníes a que anulen la sentencia dictada contra ellos y ordenen celebrar un nuevo juicio ante un tribunal que observe el principio de que todos los niños han de ser tratados de acuerdo con la normas de la justicia de menores. Deben ser reclusos en un centro de detención de menores, no junto con adultos.
- Instando a las autoridades a que protejan a los cinco presos contra la tortura y otros malos tratos y a que garanticen que se investigan de manera independiente sus denuncias de tortura y que no se admiten en ningún procedimiento judicial las declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 17 DE MAYO DE 2013, A:

Rey
King
Shaikh Hamad bin 'Issa Al Khalifa
Office of His Majesty the King
P.O. Box 555
Rifa'a Palace, al-Manama, Bahréin
Fax: +973 1766 4587
Tratamiento: Your Majesty / Majestad

Ministro del Interior
Minister of Interior
Shaikh Rashid bin 'Abdullah Al Khalifa
Ministry of Interior
P.O. Box 13, al-Manama, Bahréin
Fax: +973 1723 2661
Twitter: @moi_Bahrain
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Copia a:
Ministro de Justicia y Asuntos Islámicos
Minister of Justice and Islamic Affairs
Shaikh Khalid bin Ali Al Khalifa
Ministry of Justice and Islamic Affairs
P. O. Box 450, al-Manama, Bahréin
Fax: +973 1753 1284
Correo-e: vía el sitio web:
<http://www.moj.gov.bh/en>
Twitter: @Khaled_Bin_Ali
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten a continuación las correspondientes direcciones:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada. Esta es la tercera actualización de AU 236/12. Más información: <http://amnesty.org/es/library/info/MDE11/007/2013>

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

MENORES, CONDENADOS EN JUICIO JUNTO CON ADULTOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las autoridades bahreínes han expresado públicamente su intención de introducir reformas y aprender las lecciones de lo sucedido en febrero y marzo de 2011, cuando reprimieron las manifestaciones contra el gobierno. En noviembre de 2011, la Comisión Independiente de Investigación de Bahréin presentó un informe en el que se determinaba que las autoridades habían cometido graves violaciones de derechos humanos con impunidad. Aunque las autoridades afirman lo contrario, continúan cometiéndose abusos contra quienes se oponen al gobierno de la familia Al Jalifa.

Estos dos niños y los tres adultos fueron detenidos el 23 de julio de 2012, durante una manifestación contra el gobierno celebrada en Bilad al-Qadeem, al oeste de Manama. Tras su detención, los llevaron a una comisaría de policía del barrio de Gudaibiya, en Manama, y luego al Departamento de Investigación Criminal para interrogarlos (sin la presencia de un abogado). De aquí los condujeron a la Fiscalía para seguir haciéndoles preguntas. No se les permitió el contacto con sus familias, para informarles de su detención, hasta casi 48 horas después de ésta. Cuando los dos niños vieron por fin a sus familias, les dijeron que los habían golpeado bajo custodia. El juicio comenzó el 16 de octubre de 2012, y se han celebrado siete vistas en total. En las vistas anteriores el tribunal interrogó a los testigos de cargo y de descargo. Entre los testigos de cargo había varios agentes de policía. Los abogados defensores se quejaron en las vistas anteriores de las incoherencias de las declaraciones de los testigos de cargo, en especial en relación con las lesiones que aseguraban haber sufrido. Para más información, véase *Bahrain: Reform shelved, repression unleashed* (MDE 11/062/2012, <http://amnesty.org/en/library/info/MDE11/062/2012/en>).

El artículo 15 de la Convención de los Derechos del Niño, en la que Bahréin es Estado Parte, dispone: “1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. 2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás”.

El artículo 37 de la Convención establece: “Los Estados Partes velarán por que: b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda [...] d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción”.

Además, el artículo 40 dispone: “2.b.ii. Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa [...] iv. Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad”.

Nombre: Jihad Sadeq Aziz Salman, Ebrahim Ahmed Radi al-Moqdad, Naser Saeed Hassan, Hassan Abdul Jalil al-Ekri, Sadeq Jalil Ibrahim al-Haiki

Sexo: hombres

Más información sobre la AU: 236/12 Índice: MDE 11/009/2013 Fecha de emisión: 5 de abril de 2013

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

